



Madrid, 14 de junio de 2023

Ministerio de Universidades

Asunto: Propuestas de RAICEX al proyecto de Real Decreto por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos

La Red de Asociaciones de Investigadores y Científicos Españoles en el Exterior (RAICEX) es una asociación civil creada en 2018, independiente y sin ánimo de lucro que representa a 22 asociaciones y a casi 4.500 científicos e investigadores españoles en el exterior. Dentro de nuestros ejes estratégicos se encuentra la Comisión de Atracción de Talento y Política Científica, cuya misión es establecer la interlocución entre instituciones e investigadores y científicos para promover el avance científico en nuestra política y nuestra sociedad. El objetivo de este escrito es presentar las propuestas de RAICEX al trámite de alegaciones del proyecto de Real Decreto por el que se regulan las acreditaciones, una vez que el Ministerio de Universidades ha hecho pública la redacción provisional del mismo.

En este sentido, cabe destacar que RAICEX ya presentó sus propuestas al trámite de consulta pública previa, y varias de ellas han sido recogidas total o parcialmente en el RD. En consecuencia, RAICEX considera que el RD contiene elementos muy positivos que mejoran significativamente el proceso de acreditación. En particular, celebramos las medidas destinadas a la internacionalización. Entre ellas destacamos la declaración de equivalencia automática a títulos de doctorado expedidas por universidades extranjeras, los procedimientos simplificados para profesorado de Estados miembros de la Unión Europea y de terceros países, el anuncio de convocatorias por medio de EURAXESS, el uso del inglés en la documentación y la reducción en la carga mínima docente a adquirir para solicitantes que han desarrollado parte de su carrera en el extranjero. Además de ello, se incluyen medidas que simplifican y mejoran los procesos de acreditación actuales, como la implantación del currículum narrativo, el uso de indicadores cualitativos tanto en investigación como en docencia y la reducción de la documentación justificativa a presentar.

Sin embargo, algunas de las medidas recogidas en el RD carecen de la suficiente concreción o presentan limitaciones, por lo que a continuación presentamos una serie de propuestas con el fin de mejorar su contenido. Por otro lado también incluimos las propuestas de RAICEX pertenecientes al escrito de consulta pública, y que no han sido finalmente recogidas en la presente redacción del RD.

I. Propuestas de RAICEX para la mejora de las medidas incluidas en el RD

- **Artículos 18 y 22: utilización de agregadores online internacionalmente reconocidos.** El artículo 18 del RD establece que “ANECA requerirá el uso de los repositorios institucionales como forma de acceso preferente a la documentación”. Sin embargo, el registro en los repositorios institucionales de ámbito estatal puede resultar difícil a aquellos investigadores que se encuentren en el extranjero, y se recomienda sustituirlos por agregadores reconocidos internacionalmente (Scopus, ORCID, etc.).



- **Artículo 3: homogeneización del sistema de acreditaciones en todo el territorio español.** El RD determina que “ANECA acordará, mediante un convenio de encomienda de gestión, el desarrollo de la evaluación de méritos y competencias por parte de las agencias de calidad de las Comunidades Autónomas que lo soliciten”. Se considera esencial la unificación de los criterios de acreditación a nivel estatal (ANECA) y a través de agencias regionales en las CCAA que las tengan para mejorar la eficiencia del sistema. Idealmente, se recomienda tender hacia una unificación del proceso de acreditación.
- **Artículos 20 y 22: simplificación y flexibilización de la documentación justificativa a presentar.** Los artículos 20 y 22 del RD regulan la documentación a presentar, dejando un amplio margen interpretativo a las comisiones (se establece que “las comisiones examinarán la documentación presentada con el fin de emitir su resolución. En caso necesario, podrán recabar de las personas interesadas aclaraciones o justificaciones adicionales, que se deberán aportar en un plazo de 10 días”). Se recomienda una mayor concreción en la necesidad de presentar documentación justificativa, y en su naturaleza para los diferentes méritos académicos. En particular, se debería evitar la documentación justificativa para actividades científicas rutinarias (comunicaciones orales, asistencia a congresos, etc.) y flexibilizarla al máximo en los casos donde sea estrictamente necesaria (p. ej. permitiendo copias de correos electrónicos o enlaces a sitios web oficiales).
- **Anexo I.A: reducción de la carga docente mínima a adquirir.** En el Anexo I.A del RD se introducen condiciones bajo las cuales se podrá obtener la acreditación sin necesidad de cumplir con los méritos de actividad docente que se establezcan. Esto constituye un avance importante; sin embargo, los criterios para poder acogerse a esta excepción son muy exigentes, por lo que solo un número muy reducido de investigadores/as se podrían beneficiar de ella. Se recomienda una mayor gradualidad en la aplicación de esta medida (p. ej. una reducción de la carga docente mínima proporcional a los años de estancia en instituciones extranjeras) o, alternativamente, la relajación de las condiciones mencionadas.
- **Artículo 25: redacción en inglés de la documentación, tanto informativa como normativa y a cumplimentar, correspondiente a todos los programas y vías de acreditación, además de una versión en inglés de la propia plataforma.** En el RD se establece que “ANECA garantizará que la documentación, formularios e información sobre los procesos de acreditación estén disponibles en lengua inglesa y que la documentación aportada en lengua inglesa no precise de traducción”. Mientras que celebramos el avance que supone la redacción en inglés de estos elementos, no queda claro si ello incluye una versión en inglés de la propia plataforma donde se realizará la solicitud. Por lo tanto, se recomienda concretar este aspecto. Además de ello, se propone tender hacia la aceptación de documentación acreditativa en el resto de idiomas oficiales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- **Artículo 25: reconocimiento de las figuras equivalentes a Catedrático, Profesor Titular de Universidad y Profesor Contratado Doctor de otros sistemas internacionales de prestigio.** El artículo 25 del RD establece procedimientos simplificados de acreditación para profesorado de los Estados miembros de la Unión Europea y para terceros países. Asimismo, se determina que “con carácter general, estos reconocimientos de acreditación estarán sujetos



al principio de reconocimiento mutuo.” Recomendamos una mayor precisión en lo relativo al principio de reconocimiento mutuo (p. ej. bajo qué circunstancias será necesario, si requiere la firma de convenios bilaterales, etc.), y simplificar o evitar este proceso en medida de lo posible.

- **Artículos 4, 5, 22, 34 y 35: igualdad de género, igualdad de oportunidades e inclusión.** El RD incluye puntos específicos para la igualdad de género y discapacidad, pero no se recoge nada específico para discriminación racial, orientación sexual ni identidad de género, por lo que se recomienda su inclusión. Además de ello, se recomienda también impulsar medidas de acción positiva destinadas a compensar la menor producción científica de las mujeres en los primeros años de su descendencia (ver [Nature Career News](#)).

II. Otras medidas propuestas por RAICEX y que no han sido incluidas en el RD.

- **Simplificación de los procedimientos de registro en la plataforma de ANECA.** Celebramos que el RD establezca la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos de acreditación. Sin embargo, consideramos que la obtención del certificado digital es complejo desde el extranjero y extremadamente difícil para ciudadanos no españoles (para los cuales se exige el trámite previo de obtención del NIE). **Esto consideramos que constituye una gran traba para la atracción de talento internacional.** Debido a ello, recomendamos que en el futuro se tienda hacia un sistema que facilite el registro y solicitud a aquellas personas que no dispongan de certificados digitales.
 - **Facilitación de la incorporación del personal que haya obtenido financiación a través de convocatorias internacionales competitivas de prestigio.** Proponemos retrasar el requisito obligatorio de acreditación para acceder a cuerpos docentes universitarios tras la obtención de financiación altamente competitiva (p.ej. ERC Grants). En estos supuestos, el contrato del candidato incluiría una cláusula de cumplimiento obligatorio que garantizara la obtención de la acreditación en un plazo de 2-3 años tras la incorporación. Este sistema ya funciona en países como Suecia, donde los galardonados por la Wallenberg Foundation o los investigadores que se incorporan desde el exterior al sistema universitario sueco con una plaza a nivel de *Assistant/Associate Professor*, disponen de 2-3 años tras la contratación para la realización de cursos pedagógicos y la obtención del *doctentur*. Del mismo modo, los investigadores que obtienen un contrato Ramón y Cajal tienen el requerimiento de obtener la certificación R3 al término del programa.
 - **Evaluación periódica de la productividad científica y docente** de forma que entre una acreditación y la siguiente se tenga en cuenta, principalmente, la productividad desde la última acreditación promediada al número de años transcurridos y descontando permisos de paternidad, bajas laborales, etcétera.
-



III. Propuestas destinadas a simplificar el proceso de acreditación.

- **Simplificación de los procedimientos de registro en la plataforma de la ANECA.** En particular, debe simplificarse el acceso a la plataforma. Por ejemplo, la obtención del certificado electrónico no es fácil desde el extranjero y es extremadamente complejo para ciudadanos no españoles, lo cual **constituye una gran traba para la atracción de talento internacional**. La implementación de un sistema vinculado al correo electrónico con una contraseña como la mayoría de las plataformas europeas facilitaría este primer registro.
 - *Artículo 17. Obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos de acreditación 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, será obligatoria, para las personas solicitantes de los procedimientos de acreditación regulados en este real decreto, la realización de todos los trámites con las Administraciones Públicas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con estos procedimientos, por medios electrónicos a través de la sede electrónica asociada al Ministerio de Universidades. 2. Las solicitudes, comunicaciones y la documentación requerida deberán presentarse en el registro electrónico, accesible a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Universidades. Asimismo, los medios electrónicos que se emplearán en la tramitación de las solicitudes y comunicación con las personas solicitantes serán los sistemas determinados en la citada sede electrónica.*
- **Redacción en inglés de la documentación, tanto informativa como normativa y a cumplimentar, correspondiente a todos los programas y vías de acreditación, además de una versión en inglés de la propia plataforma.** Se recomienda también la difusión en inglés de los criterios específicos desarrollados por la ANECA para cada campo. A medio plazo estimamos oportuno que los documentos acreditativos necesarios (e.g. docencia, títulos, etc) se puedan presentar en cualquiera de las 24 lenguas oficiales de la UE (lenguas oficiales [aquí](#))
 - *RD: Artículo 25. 4. ANECA garantizará que la documentación, formularios e información sobre los procesos de acreditación estén disponibles en lengua inglesa y que la documentación aportada en lengua inglesa no precise de traducción.*
- **Utilización de agregadores online reconocidos internacionalmente** como, por ejemplo, ORCID o el identificador de autores de Scopus. Estos sistemas deberían sustituir los obsoletos sistemas de certificación de publicaciones científicas, así como permitir la sincronización de datos y la reducción del tiempo invertido en cumplimentar los campos requeridos. Asimismo se debería evitar el uso de repositorios institucionales (no internacionales), ya que de nuevo no fomentaría la atracción de talento internacional.
 - *RD: Artículo 22: Los candidatos y candidatas deberán destacar un número reducido de contribuciones relevantes con una explicación narrativa breve sobre calidad, impacto o relevancia científica, social o local sustentada por los indicadores que el candidato o candidata quiera aportar. Igualmente, podrán incluir el o los enlaces que estimen convenientes a las bases de datos utilizadas comúnmente en los ámbitos de conocimiento correspondientes, así como a los repositorios institucionales.*
 - *RD: Artículo 16: 3. ANECA requerirá el uso de los repositorios institucionales como forma de acceso preferente a la documentación, con el fin de garantizar la agilidad de los procedimientos de*



evaluación.

- **Orientación a los investigadores, tanto españoles como extranjeros, sobre el procedimiento conducente a la obtención de las distintas modalidades de acreditación**, a través de webinaros en inglés, de las oficinas de asesoramiento, de la red de consulados y embajadas de España y del establecimiento de un eficiente servicio telemático con acceso para investigadores internacionales.
- **Simplificación y flexibilización de la documentación justificativa a presentar.** Proponemos que la evaluación de los méritos para la obtención de las acreditaciones correspondientes se haga en base a la información aportada por el/la candidato/a bajo baremos de evaluación acreditados, homogeneizados y validados por entidades internacionales independientes, como por ejemplo la ENQA. Proponemos a su vez que se prescinda, en todo momento, de la necesidad de presentar documentación justificativa para actividades científicas rutinarias, tales como certificados de asistencia a seminarios o congresos y de las ponencias en los mismos. En el caso de otros documentos cuya presentación sea estrictamente necesaria en los distintos concursos públicos (p. ej. el título de doctor), sugerimos que puedan ser presentados únicamente tras la superación de la evaluación y como condición necesaria para la adjudicación definitiva del contrato conseguido en virtud de la modalidad de acreditación requerida. Estas evidencias serán verificadas por la universidad responsable de la contratación. Durante este periodo de verificación recomendamos flexibilizar los criterios de validez de la documentación justificativa a presentar (p. ej. email de confirmación). Asimismo estimamos oportuno que los documentos acreditativos necesarios (e.g. docencia, títulos, etc) se puedan presentar en cualquiera de las 24 lenguas oficiales de la UE (lenguas oficiales [aquí](#))
 - *RD: 2. Si se dejase de aportar algún documento esencial o los aportados no reunieran los requisitos necesarios, se comunicará a la persona interesada esta circunstancia y se le concederá un plazo de 10 días para su subsanación. De no efectuar la subsanación en el referido plazo, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite. 3. Las comisiones examinarán la documentación presentada con el fin de emitir su resolución. En caso necesario, podrán recabar de las personas interesadas aclaraciones o justificaciones adicionales, que se deberán aportar en un plazo de 10 días. En el caso de que no se presente la justificación o aclaración solicitada en dicho plazo, no se valorarán los méritos cuya necesidad de justificación o aclaración dio lugar al requerimiento. 4. Se presumirá la veracidad de los méritos aducidos mediante la documentación presentada por las personas interesadas, si bien se podrán realizar todas aquellas comprobaciones que se estimen convenientes de la documentación requerida para la evaluación de su currículum y en general del contenido de los expedientes, de forma aleatoria o a criterio de las comisiones.*
 - *RD: 1. Las personas solicitantes deberán resumir su trayectoria docente e investigadora, de transferencia e intercambio del conocimiento, liderazgo o actividad profesional en un currículum abreviado, que incluirá una exposición y justificación de los siguientes méritos, de acuerdo con el procedimiento que regule ANECA: (...)*
 - *RD: Los candidatos y candidatas deberán destacar un número reducido de contribuciones relevantes con una explicación narrativa breve sobre calidad, impacto o relevancia científica, social o local sustentada por los indicadores que el candidato o candidata quiera aportar. Igualmente, podrán incluir el o los enlaces que estimen convenientes a las bases de datos utilizadas comúnmente en los ámbitos de conocimiento correspondientes, así como a los repositorios institucionales.*



IV. Propuestas destinadas a promover la internacionalización del sistema universitario

- **Declaración de equivalencia automática de los títulos de doctorados expedidos por universidades reconocidas.** Recomendamos la elaboración de una lista de países con un sistema universitario análogo al español (por ejemplo aquellos dentro del Espacio Europeo de Investigación) o con sistemas de I+D+i establecidos y reconocidos en el ámbito internacional (por ejemplo EE.UU., Canadá o Australia) cuyos títulos puedan ser reconocidos automáticamente, tal y como se hace actualmente en otros países de nuestro entorno como [Portugal](#). Adicionalmente se podrían utilizar rankings internacionales de universidades para facilitar el acceso de investigadores procedentes de universidades de prestigio que no pertenezcan a países reconocidos en la lista inicial. Este es el caso, por ejemplo, de China, Sudáfrica y países de la comunidad iberoamericana, donde existen grandes diferencias entre universidades. En este sentido, recomendamos la declaración de equivalencia automática de títulos de doctor expedidos por universidades internacionales reconocidas como las 1200 mejores universidades del mundo en el último ranking publicado ([QS World University Rankings 2023](#)). Se recomienda la posición máxima de 1200 entre las universidades mundiales puesto que las universidades españolas de menor rango se encuentran en esa posición.
 - *RD: 2. Se podrán admitir títulos extranjeros de doctora o doctor sin declaración de equivalencia. En ese caso, la obtención de la acreditación surtirá idénticos efectos que la declaración de equivalencia de dicho título. A tal efecto, ANECA notificará la resolución al órgano competente del Ministerio de Universidades para su inscripción en el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.*
- **Reducción de la carga docente mínima a adquirir** para evitar penalizar a aquellos investigadores que hayan visto dificultado su acceso a actividades docentes. Estas barreras afectan especialmente a aquellos investigadores que han realizado parte de su carrera en países en los que se ofertan contratos de investigación poco compatibles con la docencia (por ejemplo, la figura de *Research Fellow* en Reino Unido), aquellos países en los que la carga docente del personal investigador es menor, o aquellos en los que existen barreras lingüísticas que dificultan la docencia a nivel de grado. Para compensar estas barreras, proponemos una reducción del 50% de los méritos docentes por cada movilidad internacional de al menos 2 años del investigador, al menos para las figuras de acreditación de profesorado universitario en los estadios más bajos. Por ejemplo, un investigador que haya realizado una estancia internacional de 2 años, tendría una reducción de méritos de docencia del 50%; mientras que un investigador que haya realizado dos estancias internacionales de al menos 2 años, cada una en países diferentes, tendría una reducción de méritos de docencia del 75%.
 - *RD: 2.º Aquellas personas solicitantes que acrediten resultados de investigación excepcionales o que hayan desarrollado su carrera principalmente en una institución no universitaria dedicada a la investigación, o en una universidad extranjera en la que el cómputo y los instrumentos de medición de la calidad de la actividad docente resulten difíciles de trasladar al sistema español, podrán obtener la acreditación sin necesidad de cumplir con los méritos de actividad docente que se establezcan.*
- **Evaluación de la movilidad internacional y el esfuerzo a la internacionalización en las acreditaciones para las figuras de Profesor/a Titular y Catedrático/a de Universidad** (además de los actuales apartados evaluables de docencia, investigación, gestión y actividad profesional). Actualmente la movilidad internacional sólo está incluida como mérito



complementario/específico de investigación y esta modificación podría compensar una menor docencia tal y como se hace ahora con la docencia/investigación si se tiene una buena puntuación en los apartados de gestión/actividad profesional. Esta medida es una alternativa y/o propuesta complementaria a la propuesta en el punto anterior.

- *RD: 3. Será requisito para obtener la acreditación la realización de actividades de investigación o docencia por un periodo acumulado de, como mínimo, nueve meses, en universidades y/o centros de investigación distintos de aquella institución en la que se presentó la tesis doctoral, quedando expresamente excluida la mera participación en proyectos de investigación conjuntos. Estas actividades deberán acreditarse mediante la aceptación formal de la estancia y la aprobación de un informe de los resultados de dichas actividades. 4. ANECA podrá dispensar de este requisito a aquellas personas que acrediten situaciones prolongadas en el tiempo que hayan impedido el cumplimiento de las actividades a que hace referencia el apartado 3, por razón de discapacidad, conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género, de acuerdo con los términos que ANECA determine mediante resolución. 5. El requisito de movilidad no será exigible a las figuras de personal docente e investigador de las universidades públicas con contrato vigente a la entrada en vigor de la LOSU ni a los Profesores o Profesoras Titulares de Universidad para su promoción a Catedráticas o Catedráticos de Universidad.*
- *RD: 1.3. Estancias en universidades y centros de investigación: Se valorará la movilidad internacional y nacional y, en particular, su número y extensión, la calidad de las actividades desarrolladas, los resultados constatables y el avance en el establecimiento de redes de trabajo estables, así como el prestigio de la universidad o centro de investigación de acogida en el ámbito de su especialidad.*
- **Reconocimiento de las figuras equivalentes a Catedrático, Profesor Titular de Universidad y Profesor Contratado Doctor de otros sistemas internacionales de prestigio.** Este reconocimiento ha de ser automático y transparente mediante la publicación de un baremo de equivalencias. Es decir, si se ha alcanzado una figura equivalente en una universidad internacional reconocida, este rango académico debería ser reconocido de forma automática y transparente por la ANECA. Por ejemplo, la figura de Profesor Contratado Doctor equivale a *docentur* en Suecia y a *private docent* o *habilitation* en Alemania.
 - *RD: ANECA dispondrá de un procedimiento simplificado para reconocer como acreditado al profesorado de las universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquellas una posición comparable a la de Catedrático o Catedrática de Universidad, Profesor o Profesora Titular de Universidad o Profesor o Profesora Permanente Laboral. Con carácter general, estos reconocimientos de acreditación estarán sujetos al principio de reconocimiento mutuo. 3. ANECA también dispondrá de un procedimiento simplificado específico para evaluar y acreditar al profesorado de universidades de terceros países que haya alcanzado en aquellas una posición comparable a la de Catedrática o Catedrático de Universidad, Profesora o Profesor Titular de Universidad o Profesora o Profesor Permanente Laboral.*
- **Facilitación de la incorporación del personal investigador que haya obtenido financiación a través de convocatorias internacionales competitivas de prestigio.** Proponemos retrasar el requisito obligatorio de acreditación para acceder a cuerpos docentes universitarios tras la obtención de financiación altamente competitiva (p.ej. ERC Grants). En estos supuestos, el contrato del candidato incluiría una cláusula de cumplimiento obligatorio que garantizara la obtención de la acreditación en un plazo de 2-3 años tras la incorporación. Este sistema ya funciona en países como Suecia, donde los galardonados por la Wallenberg



Foundation o los investigadores que se incorporan desde el exterior al sistema universitario sueco con una plaza a nivel de *Assistant/Associate Professor*, disponen de 2-3 años tras la contratación para la realización de cursos pedagógicos y la obtención del *docentur*. Del mismo modo, los investigadores que obtienen un contrato Ramón y Cajal tienen el requerimiento de obtener la certificación R3 al término del programa.

- **Facilitación del acceso de solicitantes internacionales a los concursos a contratos públicos (indefinidos o funcionariales) de PDI.** Estos concursos deberían obligatoriamente anunciarse en foros internacionales (como por ejemplo la plataforma EURAXESS) y con fechas previsibles y amplias de reacción. Recomendamos que las convocatorias o públicas tanto del BOE como de los boletines oficiales de las comunidades autónomas se acompañen de un resumen en inglés con los puntos clave de la convocatoria y requisitos de los aspirantes.
 - *RD: 3. Las convocatorias de los concursos serán comunicadas, con al menos un mes de antelación antes de su publicación, al registro de la plataforma Euraxess Jobs gestionada por la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT).*

V. Propuestas destinadas a modificar y mejorar los criterios de evaluación de los candidatos en los procesos de acreditación y concursos

- **Implantación del currículum narrativo.** Con el objetivo de reconocer una mayor pluralidad de contribuciones y diversidad de carreras investigadoras, sugerimos incluir un apartado de resumen libre del Curriculum Vitae para su valoración durante el proceso de acreditación. Nótese que esta medida ya está implementada en la evaluación para la obtención de financiación competitiva en el sistema español como las ayudas Ramón y Cajal o Miguel Servet y con el certificado R3.
 - *RD: Los candidatos y candidatas deberán destacar un número reducido de contribuciones relevantes con una explicación narrativa breve sobre calidad, impacto o relevancia científica, social o local sustentada por los indicadores que el candidato o candidata quiera aportar. Igualmente, podrán incluir el o los enlaces que estimen convenientes a las bases de datos utilizadas comúnmente en los ámbitos de conocimiento correspondientes, así como a los repositorios institucionales.*
- **Utilización de criterios cualitativos que reflejen la calidad y potencial impacto de la investigación.** Recomendamos promover una evaluación basada en los méritos intrínsecos de cada investigador/a; utilizándose criterios cualitativos siendo las publicaciones con revisión por pares el elemento central. Esta evaluación se complementará con un uso equilibrado de los criterios cuantitativos teniendo en cuenta las singularidades de cada disciplina y sus subdisciplinas (p. ej. el número de autores u orden de firma habitual en el área). Se desaconseja el uso de indicadores cuantitativos tradicionales actualmente en desuso como los factores de impacto de las revistas, el *article influence score* o el número de publicaciones. En su lugar, a fin que sean evaluadas por el/los comité/s competente/s, se recomienda que el/la candidato/a destaque sus contribuciones más relevantes e incluya una breve reseña de las mismas explicando la relevancia de cada publicación y su aportación a las mismas.
 - *RD: Los candidatos y candidatas deberán destacar un número reducido de contribuciones relevantes con una explicación narrativa breve sobre calidad, impacto o relevancia científica, social o local*



sustentada por los indicadores que el candidato o candidata quiera aportar. Igualmente, podrán incluir el o los enlaces que estimen convenientes a las bases de datos utilizadas comúnmente en los ámbitos de conocimiento correspondientes, así como a los repositorios institucionales.

- **Evaluación de la docencia basada en criterios cualitativos.** Para evaluar la docencia, se debería poner el énfasis en la calidad de la docencia y no en la cantidad de la carga docente (en horas). La evaluación debería considerar las características de los cursos impartidos, el puesto de responsabilidad en las actividades docentes y si estas han conllevado desarrollo, coordinación e innovaciones docentes o actividades de evaluación. Además, proponemos que los cursos pedagógicos realizados y/o avalados por universidades de calidad (véase las universidades en el top 1200 del QS World University Rankings 2023), se tengan en cuenta al evaluar los méritos y capacidades docentes del candidato/a.
 - *RD: Se valorará la calidad de la docencia en función de los resultados obtenidos en programas de evaluación acreditados o de otras evaluaciones realizadas por las universidades en las que se hayan desempeñado funciones docentes. Se podrá tener en consideración las evaluaciones positivas de quinquenios docentes.*
 - *RD: Se valorarán los proyectos y actividades de innovación docente en los que se haya participado como Investigador/a Principal o como miembro del equipo y, en particular, el organismo financiador y la convocatoria competitiva a la que pertenece, la colaboración con instituciones distintas a la propia, la calidad de las actividades desarrolladas y los avances logrados en el ámbito de su especialidad.*
- **Respeto a la diversidad en las diferentes modalidades de investigación.** Se promoverá la diversidad de los perfiles de investigación (por ejemplo, investigación básica y aplicada) y se asegurará que las comisiones tengan una composición equilibrada al respecto.
- **Cumplimiento de los estándares éticos y de integridad científica.** Se dará la más alta prioridad a la integridad y a la ética, y para ello se asegurará que no se vean comprometidos por ningún desincentivo. Durante el proceso de acreditación, se verificará que estos estándares éticos se cumplen, incluyendo el rigor metodológico, la publicación temprana de los datos y resultados, y la colaboración científica abierta. Esto evitaría casos como los que hemos visto en la prensa de actualidad sobre investigadores españoles con prácticas de afiliación y publicación poco éticas.
 - *RD: Los criterios de evaluación de la actividad docente e investigadora y de la transferencia e intercambio del conocimiento deberán incorporar la interdisciplinariedad o multidisciplinariedad, la ciencia ciudadana, las aportaciones de relevancia local, el pluralismo científico, así como el acceso abierto a datos y publicaciones.*
- **Igualdad de género, igualdad de oportunidades e inclusión.** En todos los procesos (tanto en la acreditación como en los concursos de acceso, así como en las comisiones y comités de selección) se asegurará la igualdad de género así como la diversidad en un sentido más amplio (racial o étnico, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, etc.).
 - *RD: 7. ANECA deberá incluir disposiciones específicas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y el derecho a la conciliación en los procedimientos y criterios de evaluación.*
 - *RD: 3. Las universidades podrán establecer medidas de acción positiva en los concursos de acceso a plazas de personal docente e investigador funcionario para favorecer el acceso de las mujeres. A tal efecto, se podrán establecer reservas y preferencias en las condiciones de contratación de modo que, en*



igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado en el cuerpo docente o categoría de que se trate

- RD: 1. *En los concursos de acceso quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. 2. Las universidades garantizarán la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptarán, en el procedimiento que haya de regir en los concursos, las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.*
 - RD: 2. *De acuerdo con el artículo 65.4 de la LOSU, los procedimientos de acreditación estatal del profesorado funcionario deberán incorporar criterios que garanticen que la igualdad y la conciliación sean efectivas.*
 - RD: a) *El cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad, transparencia e imparcialidad de los miembros de los órganos de acreditación*
- **Evaluación periódica de la productividad científica y docente**, de forma que entre una acreditación y la siguiente se tenga en cuenta, principalmente, la productividad desde la última acreditación promediada al número de años transcurridos y descontando permisos de paternidad, bajas laborales, etcétera.

Este escrito ha sido elaborado por varios miembros de la red de asociaciones de científicos españoles que engloba RAICEX para captar la opinión de científicos internacionales con conexión con el sistema de ciencia, tecnología e innovación español, y aquí incluimos sus nombres.

Nombre y Apellidos	Asociación	País
Igor Arrieta	CERU	Reino Unido
Celia Escudero Hernández	CERFA	Alemania
Hugo Gutiérrez de Terán	ACES	Suecia
Carmen Sánchez Cañizares	CERU	Reino Unido
Francisco Vilaplana	ACES	Suecia
Javier Pardo Díaz	CERU	Reino Unido

Atentamente,

Francisco Vilaplana Domingo
Presidente de RAICEX

Javier Pardo Díaz
Co-Coordinador Comisión Atracción de
Talento y Política Científica